DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación con el nombre de "Julia Molina Viuda Trujillo" a una calle de la población de Esperanza.— G. O. No. 5261, del 3 de Enero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 53.

VISTA la Resolución dictada por el ayuntamiento de Esperanza en fecha doce de noviembre del mil novecientos treintiocho, por la cual se designa con el nombre de "JULIA MOLINA VIUDA TRUJILLO" la calle de esa población denominada actualmente "Comercio";

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Esperanza en fecha doce de noviembre del año mil novecientos treintiocho, que copiada a la letra dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Esperanza, en virtud

de las atribuciones que le confiere la Ley de Organización Comunal;

CONSIDERANDO que es deber ineludible de todo pueblo demostrar de una manera imperecedera su gratitud hacia quien haya contribuído al encauzamiento de su ornato y preparado a la vida del progreso y la civilización,

R E S U E L V E :

Designar con el nombre de "JULIA MOLINA VIUDA TRUJILLO" la calle actualmente denominada "Comercio" de este pueblo.

La presente resolución será enviada al Congreso Nacional para su aprobación.

En Esperanza, a los doce días del mes de noviembre del mil novecientos treinta y ocho". (fdo.) Aníbal Ureña, Presidente del Ayuntamiento. (fdo.) Aniceto Dominguez, Síndico Municipal. (fdo.) Sinencio Durán, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación con los nombres de "Julia Molina" y "José Trujillo Valdez" a dos calles de Gaspar Hernández.— G. O. No. 5261, del 3 de Enero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 54.

UNICO:— Queda aprobada la resolución dictada por el ayuntamiento de Gaspar Hernández en fecha quince de octubre de mil novecientos treintiocho, que copiada a la letra dice así:

"El ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández, en uso de las facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO: que es deber ineludible de todo buen dominicano manifestar al ilustre Jefe, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Benefactor de la Patria y Jefe Supremo del Partido "DOMINICANO", su devoción y admiración por los innúmeros beneficios que ha reportado a la Patria en sus ocho años de ejemplar Gobierno, encausándola por un dilatado y ancho sendero de prosperidad, nunca igualada y jamás soñada;

CONSIDERANDO: que con conferir a sus ilustres progenitores los honores a que son acreedores por sus excelsas virtudes, se le expresa también al hijo amado el cariño y gratitud que siente el pueblo dominicano hacia él, por las grandiosas obras de progreso con que ha obsequiado a manos llenas al país, hasta en sus más apartados rincones;

CONSIDERANDO: que es deber de los pueblos rendir cívico tributo de gratitud y admiración a las personas que de manera inequívoca han sobresalido por sus virtudes o por algún hecho de positivo provecho para la humanidad;

CONSIDERANDO: que este Municipio ha de poner su mayor empeño en el cumplimiento de este deber, y, haciéndose